

salario, de una remuneración en concepto de antigüedad que será del 5% del salario-base del presente convenio por cada trienio de antigüedad en la Empresa.

2. Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo a la categoría y salario-base del convenio que tenga el trabajador.

3. Al personal que en el año tenga un incremento en el número de trienios por antigüedad, se le respetará la cuantía sin ser absorbible por la revisión de sueldos acordada para el año del presente convenio.

Artículo 23: REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1986.— En el presente año la revisión quedará regulada por Nota Interior.

CAPITULO VI.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 24: GARANTIAS SINDICALES.— El ejercicio de los Derechos Sindicales por parte de los representantes legales de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 28 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Resolución de sanción

III.B.770

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Andrés Fernández Ledesma, con último domicilio conocido en la c/ Somosierra, nº 15-1º, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 7-3-86 en el expediente E-T-152/86.— Acta 987/84 imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al artículo I en relación con el 7.2 de la Orden Ministerial de 9-5-74 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.771

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa José María Garrido Escribano, con último domicilio conocido en la Ribaza de Villamediana de Iregua (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 5-3-86 en el expediente E-SH-169/86.— Acta 441/84 imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al artículo 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.772

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Aridos del Najerilla, S.L., con último domicilio en Travesía San Lázaro de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-3-86 en el Acta de Liquidación nº 2/85 por la que se deja sin efecto la referida Acta de Liquidación.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.773

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa FRIDEKO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Valcuerna, 9, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 19-2-86 en el Acta de Liquidación nº 230/83 por la que se deja sin efecto la referida Acta.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.774

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Pilar López Fernández de Legarda, con último domicilio conocido en c/ Saturnino Ulargui, esquina a Benemérita de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24-6-86 en el expediente 20/84, Acta de Liquidación nº 6/84 por la que se deja sin efecto la referida Acta de Liquidación.

Logroño, 22 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.775

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Antonio Bernardo Pozo Moreno, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, nº 48, de la localidad de Logroño, se hace público que la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 8 de junio de 1986, en el expediente SS-131/84.— Acta nº 283/84 (Expediente 1128/84), por la que se deja sin efecto el Acta de Infracción de referencia.

Logroño, 23 de julio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.776

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, la Empresa del Régimen General de la Seguridad Social 26/23.681-36 Creaciones Alsoma, S.A., de Arnedo, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 24 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.

Notificaciones de descubierto

III.B.777

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de las Empresas que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado las notificaciones de descubierto que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizadas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "ausente en horas de reparto".

26/22.231-41	Covinosa, de Logroño N/85-3.008 novbre. 1985	799.558
26/24.097-64	Racing Pub, S.A., de Logroño N/85-3.393 junio 1981	1.048
26/24.639-24	Esser, S.A., de Logroño N/85-3.672 agosto 1981	622
26/25.364-70	Benito Ichaso Villar, de Logroño N/85-3.442 julio 1981	1.658
26/27.484-56	Silleras de Cameros, S.A. de Villanueva de Cameros N/86-I.194 febr. 1986	485.487

En el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 28 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.

Relación de cuotas

III.B.778

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas: